



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 52 (V. y U) DE 2013 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA A PERSONA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000692**

**COPIAPÓ, 28 NOV. 2016**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
5. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016 que delega facultad de dictar, Por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual en programas habitacionales que indica.
6. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. La Resolución Exenta N° 8834 (V. y U.) de 2013 que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
8. La Circular N° 9 de 2016 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 3324 de fecha 15 de noviembre de 2016 de SERVIU Atacama, que solicita el otorgamiento de una asignación directa del Programa de Arriendo de Vivienda a doña Beatriz del Carmen Sierra Sierra, RUN 14.574.251-K, en atención a las circunstancias descritas en dicho documento, solicitando además que se le otorgue el 100% de

- cobertura y se le exima de los requisitos que indica y que se resolverán en la parte pertinente del presente acto administrativo.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Informe Social N° 07/2016, la beneficiaria resultó damnificada por el incendio ocurrido con fecha 25 de octubre de 2016 en la comuna de Vallenar. Habitaba junto a su madre Lupa Margot Sierra Rojas, RUN 9.620.975-4, una vivienda de material ligero en condición de allegadas en un terreno de su tía Inés Sierra, ubicado en Callejón Martínez N° 15 de la comuna de Vallenar, la cual resultó completamente destruida. Agrega el referido informe que tanto la beneficiaria como su madre son personas con discapacidad. Doña Beatriz padece esquizofrenia y su madre está postrada debido que ha sufrido dos accidentes vasculares encefálicos. Ambas reciben pensiones de invalidez por un monto de 92.610 (noventa y dos mil seiscientos diez pesos) y 93.540 (noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos), respectivamente. Informa, además, que con posterioridad al siniestro, la familia estuvo en un albergue pero dada la condición de doña Lupa Sierra no podían seguir ahí. Dado lo anterior, el grupo familiar se encuentra arrendando una vivienda ubicada en Pasaje Salvia N° 1160 del sector Vista Alegre de la comuna de Vallenar, por la suma de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales, que cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
  3. Que se ha tenido a la vista, además, los siguientes antecedentes: a) copias de las Cédulas de Identidad de las integrantes del grupo familiar; b) liquidaciones pago correspondientes al mes de octubre; c) certificado emitido por el médico Luis Pesantes Miñán del CESFAM Estación, que da cuenta que doña Lupa Margot Sierra Rojas, RUN 9.620.975-4, se encuentra ingresada en el Programa de Atención Domiciliaria Integral, con tratamiento y controles en domicilio como paciente con dependencia severa total, por secuelas de AVE con daño de tono motor y área de broca y palabra, con limitación a la marcha y dislalia marcada con discapacidad total; d) certificado emitido por el Comandante del Cuerpo de Bomberos de Vallenar que indica que el día 25 de octubre de 2016 se acude a una emergencia estructural en calle Orlando Martínez (sector callejón Martínez) donde habitaba la familia compuesta por Beatriz Sierra y Lupa Sierra. Dado el material por el cual estaba construida esta edificación y las condiciones de este siniestro de da por Pérdida Total de Esta Habitación; e) Copia de módulo de información personas que, entre otras materias, da cuenta que doña Beatriz del Carmen Sierra Sierra, RUN 14.574.251-K no tiene propiedad habitacional ni posee subsidio; f) ficha básica de emergencia (FIBE) Folio 03-08707 de fecha 26/10/2016; g) formulario A-02 de fecha 08/11/2016; h) formulario A-03 de fecha 08/11/2016, ambos del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
  4. Que de acuerdo a lo informado por Serviu Atacama, la vivienda cumple con los objetivos del programa.
  5. Que en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

## RESOLUCIÓN

1. **OTÓRGUESE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013 por un monto de 3.81 UF mensuales, equivalente al 100% del monto de arriendo por un máximo de 44 cuotas a Beatriz del Carmen Sierra Sierra, RUN 14.574.251-K.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de 167.64 UF, por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
3. **EXÍMESE** a doña Beatriz del Carmen Sierra Sierra, RUN 14.574.251-K, de dar cumplimiento a los siguientes requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 52 (V. y

U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda:

- Del ahorro mínimo de postulación exigido en el Artículo 6.
  - Del límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el núcleo familiar o el postulante establecido en la letra a) del Artículo 7.
  - De contar con instrumento de caracterización socioeconómica vigente y sobre los integrantes del grupo familiar establecidos en la letra d) y e) del artículo 16.
4. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 593, (V. y U.) del 28.01.2016.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**RODRIGO OCARAZA SALOMÓN**  
**SECRETARIO REGIONAL**

  
GRA/PP

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 237/2016.

Ley de Transparencia Art 7/g